CONVENIO DE CO-PATROCINIO

Nosotros: **MARÍA ANDREA MATAMOROS CASTILLO,** mayor de edad, casada, licenciada en Ciencias Políticas, Hondureña, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1991-08495, accionando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Transparencia (SDT), tal como lo acredita con la Certificación de acuerdo No. 148-2020, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización de fecha nueve (9) de noviembre del 2020, con facultades legales suficientes para la celebración del presente convenio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CO-PATROCINADOR"** y **DR. FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ LÓPEZ**, mayor de edad, español, con Número de pasaporte XFB002591, acreditado ante el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de Venezuela, en representación del **CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO (CLAD)**, registro de información del CLAD: R. I. F. No. G-200122609, con domicilio en Avenida Principal de Los Chorros, casa CLAD, Urbanización Los Chorros, Caracas 1071, Venezuela, quien se denominará **"EL PATROCINADO"**, hemos consentido en celebrar el presente **CONVENIO DE PATROCINIO** mismo que para todos los efectos, se enmarcara en las condiciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA DEL CO-PATROCINIO: el presente convenio tiene como propósito regular las condiciones del patrocinio económico de carácter no tributario, que brindara la Secretaría de Transparencia para contribuir al XXVI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. El presente convenio de co-patrocinio también tiene como propósito patrocinar el pago de honorarios de un conferencista que realizará una ponencia en el XXVI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CO-PATROCINIO; EL CO-PATROCINADOR: en este acto acuerda brindar en calidad de aporte para la asistencia al evento antes mencionado la suma de Cinco Mil Dólares ($ 5.000.00) siendo su equivalente en lempiras la cantidad de **Ciento Veintiún Mil Doscientos Noventa** con 00/100 (L. 121.290.00), cantidad a pagarse contra la firma del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL PATROCINADO: EL PATROCINADO se compromete a lo siguiente:

1. Dar todo el crédito institucional en la línea grafica y en todos los materiales publicitarios del evento al **"CO-PATROCINADOR".**
2. Dar la oportunidad de hacer una presentación especial referida a una de las áreas temáticas que se tienen previstas.
3. Exoneración de hasta siete (07) participantes de la Secretaría de Transparencia, del pago de inscripción del Congreso, la cual será una participación virtual.
4. Nombrar un enlace administrativo para las gestiones administrativas del congreso.
5. Presentar un informe técnico al final de la ejecución de los fondos a más tardar el 15 de diciembre del 2021, el cual estará sujeto a la revisión de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS. – Los fondos del Co-Patrocinio serán destinados para el pago de honorarios del conferencista, el señor Oscar Oszlak, mayor de edad, nacionalidad argentina, con número de DNI 4179572 y número de pasaporte AAD466825. Ponencia llamada "Perspectivas del gobierno abierto en la era exponencial, a la luz de la experiencia latinoamericana" en el XXVI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá validez una vez suscrito por las partes y una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2021.-

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. - EL PATROCINADO, se obliga a conservar una estricta confidencialidad antes, durante o después de la realización del proyecto sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a la que pudiese tener acceso o conocimiento a razón del presente convenio. Se obliga a no dar a conocer directao indirectamente y a no efectuar publicación o declaración alguna sin previa autorización del CO-PATROCINADOR.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. -Ambas partes tendrán el derecho de rescindir en cualquier tiempo el presente convenio por cualquier de las circunstancias siguientes: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por muerte o incapacidad mental o física del PATROCINADO que haga imposible el cumplimiento o realización del proyecto. 3) Por decisión

unilateral de las partes cuando así lo estimen conveniente. 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio. 5). Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan y ratifican conformes y entendidas de los términos del presente convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo y a no alegarposteriormente su desconocimiento. En fe de lo descrito en este convenio, ambas partes firman por duplicado a fin de dejar constancia en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de octubre año dos mil veintiuno (2021).

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo
CLAD

LIC. MARIA ANDREA MATAMOROS CASTILLO
Secretaria de Estado en el Despacho de Transparencia.
Co-Patrocinador

DR. FRANSISCO JAVIER VELÁZQUEZ LÓPEZ
Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo
Patrocinado